



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00398-00
Demandantes	Denys Judith Ospino Salcedo y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Previo a admitir demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Julio César Ospino Salcedo, Cristian David Ospino Salcedo, María Fernanda Ospino Salcedo, Dairo César Ospino Salcedo, Alcira Esther Salcedo de Ospino, César Augusto Ospino Reyes y Denys Judith Ospino Salcedo por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presenta demanda contra la Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, a fin de obtener la reparación de los perjuicios derivados por el fallecimiento de Jaime Luis Ospino Salcedo.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que no obra el certificado de defunción del señor Jaime Luis Ospino Salcedo, necesario a fin de acreditar la fecha de la muerte.

Así las cosas, previo a decidir sobre la admisión del presente medio de control se le dará un término de cinco (5) días a la parte demandante, contados a partir de la notificación de este proveído para que allegue el respectivo documento.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que en término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído allegue el certificado de defunción del señor Jaime Luis Ospino Salcedo.

SEGUNDO: Vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 05 del TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario